

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 209-2024-A-MDVA

Vista Alegre, 29 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 2804-2024-OGPP/MDVA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de fecha 26 de noviembre del 2024 sobre Elaboración de Resolución de Alcaldía por Incorporación de Saldo de Balance, Informe N° 2804-2024-OGPP/MDVA, Informe N° 1158-2024-OGAJ-MDVA de fecha 04 de noviembre de 2024, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado. Esa autonomía según el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 20° y 43° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así como tas normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, en el inciso 3) del numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 precisa "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad









"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".



MINION TRIPALO DE LA PROPERTICIONA DEL PRO

Que, el numeral 50.2 del Artículo 50° del mismo Decreto Legislativo indica que: "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales (...)";

Que, el numeral 20.2 del Artículo 20 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", en concordancia con lo previsto en el Artículo 46 de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las nodificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional son: i) los Créditos Suplementarios (constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público), y ii) las Transferencias de Partidas (constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos);

Que, mediante Informe N° 2804-2024-OGPP/MDVA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en la que se solicita la Elaboración de Resolución de Alcaldía por incorporación de Saldo de Balance por el monto total de S/4,374,913.00 (Cuatro Millones Trecientos Setenta y cuatro Mil Novecientos Trece con 00/100 Soles) según notas de Modificación Presupuestal N°493,494,495,496 y 497.

Que, mediante Informe N° 1158-2024-OGAJ-MDVA de fecha 04 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: 1.- Se formalice las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional – por saldo de balance, mediante acto administrativo, conforme a la solicitud de la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 469-2024-MDVA/GM de fecha 28 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal solicita al Despacho de alcaldía emitir acto resolutivo para modificaciones presupuestarias nivel funcional programático;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre de la Provincia de Nasca del Departamento de Ica, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 4,374,913.00 (Cuatro Millones Trecientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Trece con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles



FUENTE DE FINANCIAMIENTO RUBRO

: 5 Recursos Determinados

: 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de

Aduanas y Participaciones

GENÉRICA DE INGRESO

: 1.9. Saldos de Balance \$/4,158,600.00

RUBRO

: 07 - Fondo de Compensación Municipal

S/134,969.00

GENÉRICA DE INGRESO

: 08 - Impuestos Municipales

: 1.9. Saldos de Balance

RUBRO GENÉRICA DE INGRESO

: 1.9. Saldos de Balance S/25,557.00



FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RUBRO

GENÉRICA DE INGRESO

: 2 Recursos Directamente Recaudados

: 09 - Recursos Directamente Recaudados

: 1.9. Saldos de Balance

\$/49,125.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RUBRO

GENÉRICA DE INGRESO

: 4 Donaciones y Transferencias

: 13 - Donaciones y Transferencias

: 1.9. Saldos de Balance

S/6,662.00

TOTAL INGRESOS

S/4,374,913.00

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

: Instancias Descentralizadas

: 300989 Municipalidad Distrital de Vista Alegre

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en

Productos

PRODUCTO / PROYECTO

: 2001621 Estudios de Pre-Inversión

399999 sin Producto



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTIVIDAD

: 6000032 Estudios de Pre-Inversión 5000936 mantenimiento de Infraestructura

FUENTE DE FINANCIAMIENTO GENÉRICA DE GASTO

: 5 Recursos Determinados : 2.6. Ada. De Activos no Fin.

S/3.558,600.00

2.3. Bienes y Servicios

S/600,000.00

ATEGORÍA PRESUPUESTARIA RODUCTO / PROYECTO CTIVIDAD **FUENTE DE FINANCIAMIENTO** GENÉRICA DE GASTO

: 9001 Acciones Centrales : 3999999 sin Producto

: 5000003 Gestión Administrativa : 5 Recursos Determinados

: 2.3. Bienes y Servicios

S/25,557.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 9001 Acciones Centrales

9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en

Productos



PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD

: 3999999 sin Producto

: 5000003 Gestión Administrativa 5001228 Supervisión y Control

FUENTE DE FINANCIAMIENTO GENÉRICA DE GASTO

: 5 Recursos Determinados : 2.3. Bienes y Servicios

S/134,969.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en

Productos



PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD

GENÉRICA DE GASTO

: 3999999 sin Producto

: 5006373 Promoción, Implementación y ejecución de Actividades para la Reactivación Económica

: 4 Donaciones y Transferencias

: 2.3. Bienes y Servicios

\$/6,662.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA PRODUCTO / PROYECTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

GENÉRICA DE GASTO

: 9001 Acciones Centrales

: 3999999 sin Producto

: 5000003 Gestión Administrativa

: 2 Recursos Directamente Recaudados

: 2.3. Bienes y Servicios

S/49,125.00

TOTAL PLIEGO

______ S/4,374,913.00

Artículo 2. Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 3. Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Nazca.

Registrese y comuniquese.



